

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

CONTRATO:	<b>N° 69 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA</b>
NIT.	<b>800247308-6</b>
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>LAURA FERNANDEZ BACO</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA</b>
VALOR:	<b>SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE INCLUIDO IVA</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	<b>365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.</b>
CONTRATO:	<b>N° 69 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>800247308-6</b>
RESPONSABLE:	<b>LAURA FERNANDEZ BACO INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA</b>
VALOR:	<b>SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL :	<b>365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.</b>
FECHA:	<b>10 DE MAYO DE 2019</b>
ACTA DE INICIO	<b>12 JUNIO DE 2019</b>
SUSPENSIÓN N° 1:	<b>26 DE MAYO DE 2020</b>
REINICIO N1:	<b>25 DE JUNIO DE 2020</b>
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 1:	<b>25 DE JUNIO DE 2020</b>
REINICIO SUSPENSIÓN 1:	<b>24 DE JULIO DE 2020.</b>
MODIFICATORIO 1:	<b>FORMA PAGO AMORTIZACION ANTICIPO</b>
MODIFICATORIO 2:	<b>FORMA DE PAGO</b>
ADICION 1:	<b>TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 377.130.040) M/CTE INCLUIDO IVA. 5 DE AGOSTO</b>
PRORROGA 1:	<b>SEIS (6) MESES</b>
VALOR ACUMULADO:	<b>\$ 1.131.390.120,00</b>
MODIFICATORIO 3:	<b>FORMA DE PAGO</b>
PRORROGA 2:	<b>CUATRO (4) MESES</b>
SUSPENSIÓN 2	<b>11 DE MAYO DE 2021</b>
REINICIO 2	<b>9 DE JULIO DE 2021</b>
SUSPENSIÓN 3	<b>27 DE JULIO DE 2021</b>
REINICIO 3	<b>25 DE AGOSTO DE 2021</b>
SUSPENSIÓN 4	<b>25 DE AGOSTO DE 2021</b>
REINICIO 4	<b>23 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>
SUSPENSIÓN 5	<b>23 SEPTIMBRE DE 2021</b>

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

REINICIO 5	4 OCTUBRE DE 2021
SUSPENSIÓN 6	4 OCTUBRE DE 2021
REINICIO 6	15 DE OCTUBRE DE 2021
SUSPENSIÓN 7	15 DE OCTUBRE DE 2021 POR 15 DIAS CALENDARIO
REINICIO 7	29 DE OCTUBRE DE 2021
PRORROGA 3:	2 MESES 29 DE OCTUBRE DE 2021
SUSPENSIÓN 8	19 DE NOVIEMBRE DE 2021
REINICIO 8	17 DE ENERO DE 2022

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA** con NIT: 800247308-6, constituida por escritura pública N° 7186 de notaría 1 de Santafé de Bogotá del 13 de septiembre de 1994, inscrita el 20 de septiembre de 1994 bajo el número 463.468 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora LAURA FERNANDEZ BACO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 438.203 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 4 al contrato No. 69 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No.69 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que el contratista presenta solicitud mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2021 en la que indica lo siguiente: “Por medio de la presente, solicitamos de manera atenta adelantar el trámite de ampliación en tiempo por 4 meses adicionales, al contrato N° 069 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Mediante modificación N° 4 realizada al contrato en fecha 29 de octubre de 2021 se autorizó el cambio de los análisis especializados de datación de carbono por Análisis de ADN mitocondrial, análisis para los cuales, se sustentó en ese momento la necesidad de realizar una ampliación en el plazo del contrato de dos (02) meses, conforme a la propuesta técnica y económica que había sido presentada por el profesional especializado en la ejecución de este tipo de análisis, no obstante, no fue posible realizar con la aprobación de la modificación la selección de las muestras a las que se realizarían los análisis de ADN mitocondrial, considerando que era necesario poder garantizar que la cantidad de individuos que se tuvieran analizados fuera representativa en comparación con la totalidad de individuos extraídos de la excavación (recordando que en el marco del presente contrato solo se contemplaba el análisis de 10 individuos, los demás, están siendo analizados en el marco del contrato N° 173 de 2021), situación que motivo la suspensión N° 8 del 19 de noviembre de 2021 y que se subsano el 17 de enero de 2022 según acta de reinicio de la suspensión N° 8, momento en el que se remitió oficio C – INERCO – 2022 – 1995 – ARQ con la preselección de muestras hecha por INERCO, para que se hiciera por parte de la Supervisión la definición final de las 5 muestras, señalando que previó a ello, se acordó hacer una primera selección de los individuos aptos para este tipo de análisis y que cumplieran con algunos criterios técnicos enfocados al: estado de conservación, contexto funerario, presencia de patologías y/o marcadores diferenciales, con base en ello, se hizo esa preselección que estaba compuesta por nueve (09) individuos. Mediante oficio DP-0046 del 19 de enero de 2022, la Supervisión indicó que, para la definición de los 05 individuos a los que se practicarían los análisis especializados, lo apropiado era que el proceso se hiciera con el apoyo de la Especialista en ADN, actuación que fue acordada con la Dirección del Proyecto, considerando que habían aspectos que podían dificultar o impedir la extracción de ADN de algunos individuos, siendo precisamente esa la razón por la que el Asesor

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

recomendó inicialmente tener una muestra mayor para realizar dicha selección, y que, en concordancia con ello, se coordinaría una reunión con la participación del Arqueólogo Pedro María Argüello, la Arqueóloga Tatiana Santa Ríos y la Especialista en ADN, con el fin de proceder a realizar el proceso de selección y extracción requerido. La selección de las muestras se efectuó el 28 de enero de 2022 con el apoyo del profesional especializado en este tipo de análisis y el asesor técnico en arqueología de la Supervisión (Profesor Pedro María Argüello García), momento en el que no era posible contar con la disponibilidad inmediata y exclusiva del profesional especializado y del laboratorio requerido para los análisis considerados en este contrato, puesto que, se prestan en él servicios adicionales, y para lo que se necesita disponer desde ese momento con un tiempo de 120 días, para procesamiento de muestras y obtención de los resultados de los análisis en consideración".

2. Por otra parte, inicialmente se había planteado realizar el análisis de fitolitos convenido en el contrato sobre una muestra de suelo, no obstante, el 28 de enero de 2022 se definió por parte del Asesor técnico de la Supervisión del contrato (Profesor Pedro María Argüello), la pertinencia de practicarlo en cálculo dental, proceso que requiere un tiempo de ejecución mayor al que necesitaría un ensayo en muestra de suelo, y para el cual, también su tiempo de ejecución depende de la disponibilidad en laboratorio, por lo que es necesario contar con un tiempo de 90 días para obtener el resultado de dicho análisis.

3. El entregable final pactado en el contrato, que corresponde al informe que se debe presentar para aprobación al ICANH, debe incluir el análisis de los resultados de los laboratorios especializados que se mencionaron anteriormente, por lo tanto, hasta no culminar dichos análisis no es posible completar el informe final y radicarlo ante la Entidad competente. Señalando adicionalmente, que también se deben incluir en el informe en mención los análisis de laboratorio del material arqueológico adicional al analizado en el contrato 069, los cuales están contratados por la UPTC bajo el contrato 173 de 2021. Precizando en que ese informe debe ser posteriormente entregado al Centro Documental del Museo Arqueológico de Tunja y socializado en comité ante la Dirección de Planeación de la Universidad. La fecha de culminación actual del contrato es el 03 de marzo, por lo tanto, se hace imperativa la prórroga del contrato a la espera de que se procesen las muestras y se obtengan los resultados de los análisis especializados, para poder integrarlos en el informe final, momento en que es necesario incluir también los resultados de los análisis de laboratorios que se ejecutan en el marco del contrato N° 173 de 2021".

**3).** En concepto del profesor Pedro María Argüello García asesor técnico de supervisión de fecha 25 de febrero de 2022, indica lo siguiente: En respuesta a su solicitud de emitir concepto respecto al oficio C-INERCO – 2022 – 2053 - ARQ – en que se solicita la ampliación del tiempo del contrato No. 069 DE 2019, cuyo objeto es, «CONTRATAR RESCATE ARQUEOLÓGICO DEL ÁREA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERÍA SEDE CENTRAL TUNJA», por cuatro meses. Me permito informar que: 1. Los análisis referidos, ADN mitocondrial y fitolitos en cálculo dental, son realizados por especialistas y laboratorios que procesan muestras de diferentes proyectos, razón por la cual estos no necesariamente tienen disponibilidad inmediata y/o exclusiva una vez se toman las muestras pertinentes. 2. Una vez se disponga de los resultados toma tiempo discutirlos con los especialistas e integrar dicha información a los informes. Con base en lo anterior, considero que es procedente y justificable la ampliación en tiempo del mencionado contrato.

**4)** En oficio DP- 0309 de fecha 28 de febrero de 2022, el director de Planeación supervisor del contrato expone la siguiente justificación a la prórroga No. 4: **D) JUSTIFICACION SOLICITUD DE PRORROGA:** Se eleva la presente solicitud de prórroga para el contrato considerando que: 1. De conformidad con el avance expuesto en el literal anterior, las actividades que se encuentran por finalizar en relación con las obligaciones contractuales son: - Cinco (05) análisis moleculares de ADN mitocondrial región HVRI y análisis genético poblacional de ADN (aprobados mediante

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

modificación N° 4 del 29 de octubre de 2021). - Un análisis especializado a convenir con la supervisión de la UPTC (polen o fitolitos), de acuerdo a los hallazgos arqueológicos (se acordó realizar análisis de fitolitos). - Presentación del informe de actividades de las actividades propias ejecutadas por INERCO en la etapa de campo y en la etapa de laboratorio (actividad que depende de la finalización del análisis de fitolitos y de ADN mitocondrial). - Presentación y aprobación del informe final al ICANH (actividad que depende de la finalización del análisis de fitolitos y de ADN mitocondrial y de la incorporación de los resultados obtenidos en los análisis de laboratorios que se ejecutan en el contrato N° 173 de 2021). 1 Mediante oficio C-INERCO - 2022-2053-ARQ de fecha 21 de febrero de 2022 (ver anexo 01), el contratista solicita prórroga por un periodo de cuatro (04) meses, exponiendo que: a) "Mediante modificación N° 4 realizada al contrato en fecha 29 de octubre de 2021 se autorizó el cambio de los análisis especializados de datación de carbono por Análisis de ADN mitocondrial, análisis para los cuales, se sustentó en ese momento la necesidad de realizar una ampliación en el plazo del contrato de dos (02) meses, conforme a la propuesta técnica y económica que había sido presentada por el profesional especializado en la ejecución de este tipo de análisis, no obstante, no fue posible realizar con la aprobación de la modificación la selección de las muestras a las que se realizarían los análisis de ADN mitocondrial, considerando que era necesario poder garantizar que la cantidad de individuos que se tuvieran analizados fuera representativa en comparación con la totalidad de individuos extraídos de la excavación (recordando que en el marco del presente contrato solo se contemplaba el análisis de 10 individuos, los demás, están siendo analizados en el marco del contrato N° 173 de 2021), situación que motivo la suspensión N° 8 del 19 de noviembre de 2021 y que se subsana el 17 de enero de 2022 según acta de reinicio de la suspensión N° 8, momento en el que se remitió oficio C – INERCO – 2022 – 1995 – ARQ con la preselección de muestras hecha por INERCO, para que se hiciera por parte de la Supervisión la definición final de las 5 muestras, señalando que previó a ello, se acordó hacer una primera selección de los individuos aptos para este tipo de análisis y que cumplieran con algunos criterios técnicos enfocados al: estado de conservación, contexto funerario, presencia de patologías y/o marcadores diferenciales, con base en ello, se hizo esa preselección que estaba compuesta por nueve (09) individuos". "Mediante oficio DP-0046 del 19 de enero de 2022, la Supervisión indicó que, para la definición de los 05 individuos a los que se practicarían los análisis especializados, lo apropiado era que el proceso se hiciera con el apoyo de la Especialista en ADN, actuación que fue acordada con la Dirección del Proyecto, considerando que habían aspectos que podían dificultar o impedir la extracción de ADN de algunos individuos, siendo precisamente esa la razón por la que el Asesor recomendó inicialmente tener una muestra mayor para realizar dicha selección, y que, en concordancia con ello, se coordinaría una reunión con la participación del Arqueólogo Pedro María Argüello, la Arqueóloga. Tatiana Santa Ríos y la Especialista en ADN, con el fin de proceder a realizar el proceso de selección y extracción requerido". "La selección de las muestras se efectuó el 28 de enero de 2022 con el apoyo del profesional especializado en este tipo de análisis y el asesor técnico en arqueología de la Supervisión (Profesor Pedro María Argüello García), momento en el que no era posible contar con la disponibilidad inmediata y exclusiva del profesional especializado y del laboratorio requerido para los análisis considerados en este contrato, puesto que, se prestan en él servicios adicionales, y para lo que se necesita disponer desde ese momento con un tiempo de 120 días, para procesamiento de muestras y obtención de los resultados de los análisis en consideración". b) "Por otra parte, inicialmente se había planteado realizar el análisis de fitolitos convenido en el contrato sobre una muestra de suelo, no obstante, el 28 de enero de 2022 se definió por parte del Asesor técnico de la Supervisión del contrato (Profesor Pedro María Argüello), la pertinencia de practicarlo en calculo dental, proceso que



**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

requiere un tiempo de ejecución mayor al que necesitaría un ensayo en muestra de suelo, y para el cual, también su tiempo de ejecución depende de la disponibilidad en laboratorio, por lo que es necesario contar con un tiempo de 90 días para obtener el resultado de dicho análisis". c) "El entregable final pactado en el contrato, que corresponde al informe que se debe presentar para aprobación al ICANH, debe incluir el análisis de los resultados de los laboratorios especializados que se mencionaron anteriormente, por lo tanto, hasta no culminar dichos análisis no es posible completar el informe final y radicarlo ante la Entidad competente. Señalando adicionalmente, que también se deben incluir en el informe en mención los análisis de laboratorio del material arqueológico adicional al analizado en el contrato 069, los cuales están contratados por la UPTC bajo el contrato 173 de 2021". "Precisando en que ese informe debe ser posteriormente entregado al Centro Documental del Museo Arqueológico de Tunja y socializado en comité ante la Dirección de Planeación de la Universidad". 3. Se pidió apoyo al Profesor Pedro María Argüello García (Asesor Arqueología UPTC) para la verificación de la solicitud realizada por INERCO, quien emitió concepto de fecha 25 de febrero de 2022 (ver anexo 17), en el que expresó específicamente que: "Los análisis referidos, ADN mitocondrial y fitolitos en cálculo dental, son realizados por especialistas y laboratorios que procesan muestras de diferentes proyectos, razón por la cual estos no necesariamente tienen disponibilidad inmediata y/o exclusiva una vez se toman las muestras pertinentes. Una vez se disponga de los resultados toma tiempo discutirlos con los especialistas e integrar dicha información a los informes. Con base en lo anterior, considero que es procedente y justificable la ampliación en tiempo del mencionado contrato". 4. La Supervisión considera que es necesario y oportuno solicitar la prórroga para el contrato, considerando que: \*En el mes de octubre de 2021 cuando INERCO pidió modificar el contrato para el cambio de las cinco (05) dataciones radiocarbónicas por los cinco (05) análisis moleculares de ADN mitocondrial región HVRI y análisis genético poblacional de ADN, solicitó el plazo requerido para la ejecución de ellos, con base en la propuesta técnica y económica que en ese momento le fue presentada por el profesional especializado encargado de ejecutar los análisis en mención, no obstante, la selección de las muestras para esos análisis no se realizó de forma inmediata, puesto que, por recomendación del contratista y concepto del asesor en arqueología de la Supervisión (Profesor Pedro María Argüello), era conveniente hacer la selección de las muestras cuando se contara con una cantidad mayor de individuos analizados, considerando que, en el alcance del presente contrato solo se incluyó el análisis de 10 individuos y que los otros 117 individuos extraídos de la excavación se están analizando en el marco del contrato N° 173 de 2021, siendo ella, una de las causales de la suspensión N° 8 (Ver anexos 02, 03 04 y 05). Previo al vencimiento del plazo definido en la suspensión N° 8, la Supervisión indagó sobre el avance en los análisis de laboratorio que se ejecutan en el marco del contrato N° 173 de 2021 y pidió a INERCO señalar si en esas condiciones era procedente efectuar la selección de las muestras, proceso para el cual, el asesor en arqueología de la UPTC había pedido al contratista hacer una preselección de individuos que cumplieran con ciertos criterios técnicos (estados de conservación, contexto funerario, presencia de patologías y/o marcadores diferenciales), para a partir de ella, hacer la selección definitiva. La empresa contratista notificó la viabilidad de lo solicitado presentando la preselección realizada, condición que permitió dar reinicio a las actividades el día 17 de enero de 2022 (Ver anexos 06, 07, 08, 09, 10). Con el apoyo del Profesor Pedro María Argüello (Asesor en arqueología UPTC) se definió hacer la selección definida de las cinco (05) muestras en una reunión conjunta en la que se contara con la participación de la Directora del proyecto y de la profesional especializada encargada de ejecutar los análisis de ADN mitocondrial, considerado que existían aspectos que podían dificultar o impedir la extracción de ADN de algunos individuos siendo precisamente esa la razón por la que se había recomendado

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

tener una muestra mayor para realizar dicha selección (Ver anexos 11, 12 y 13). La selección de muestras se realizó el día 28 de enero de 2022 (ver anexo 14), momento en el que la disponibilidad del profesional especializado y de las instalaciones en donde se ejecutan los análisis de ADN mitocondrial, no era inmediata ni exclusiva para el desarrollo de los análisis considerados en el contrato, razón por la que el tiempo de ejecución de ellos se incrementó a 120 días (según lo comunicado en el oficio del contratista), por lo que se requiere contar con un tiempo superior al planeado inicialmente para el cumplimiento de esta actividad. \*El análisis especializado a convenir con la Supervisión (tipo fitolitos y/o polen) pactado en el numeral 8 de las funciones del contratista de la Cláusula Segunda "Obligaciones generales del contratista", ya había sido definido del tipo fitolitos, sin embargo, inicialmente se había proyectado realizarlo sobre una muestra de suelo pero no había sido posible ejecutarlo por el cierre de algunos laboratorios, por lo que, al obtener un avance significativo en la cantidad de individuos analizados en el marco del contrato 173 de 2021 (análisis de material adicional del rescate arqueológico), se estableció la conveniente por parte del asesor en arqueología de la Supervisión (Profesor Pedro María Argüello) de realizarlo mejor sobre una muestra de cálculo dental por la importancia que su resultado tendría en el entregable final, efectuando de forma inmediata la selección la muestra (ver anexo 15 y 16). No obstante, este proceso tiene un mayor grado de complejidad y requiere un tiempo de ejecución de 90 días, tiempo superior al requerido para el análisis sobre muestra de suelo que se había contemplado inicialmente, por lo que se requiere contar con el tiempo adicional, considerando también en este caso, que la disponibilidad del laboratorio para estos servicios tampoco es inmediata ni exclusiva. \*Con la finalización de los análisis especializados (fitolitos y de ADN mitocondrial) el contratista deberá integrar los resultados obtenidos en ellos, tanto en el informe que se debe presentar a la Supervisión por las actividades ejecutadas en el contrato como en el informe que se debe presentar para aprobación del ICANH, adicionalmente, deberá integrar en el documento final los resultados de los análisis que se realizan en el marco del contrato N° 173 de 2021, proceso que obliga al contratista a invertir un tiempo adicional para efectuar un análisis particular y uno general de toda la información obtenida en estas actividades y que hará parte del documento técnico requerido para el cierre de la autorización de intervención arqueológica otorgada por el ICANH para el proyecto y para la liquidación del contrato. \* El contrato se encuentra vigente con un avance aproximado del 92 % fecha de terminación actual del 03 de marzo de 2022, ya fue prorrogado el 100 % del plazo inicial, según lo permitido en el acuerdo 074 de 2010, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, no obstante, en el artículo 5 del acuerdo 064 del 28 de agosto de 2019, se modificó el artículo 17 del acuerdo 074 de 2020, y se estableció en el Parágrafo 1, que: "Excepcionalmente y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado en este estatuto, previa recomendación del comité de contratación de la Universidad", por lo que es importante traer a colación los siguientes aspectos, los cuales, han sido de conocimiento puesto que han motivado las diferentes actuaciones realizadas en el contrato (adición, prórrogas modificaciones y suspensiones): a) Las condiciones iniciales definidas para la ejecución del contrato se vieron notablemente afectadas sobre todo en lo relacionado con su tiempo de ejecución, puesto que, las cantidades de material arqueológico extraído de la excavación y las profundidades alcanzadas superaron de forma significativa las proyectadas inicialmente, las cuales, habían sido acotadas con base en los documentos técnicos aportados por la Universidad en el proceso licitatorio, en atención a observaciones realizadas por la empresa contratista al pliego de condiciones. Se relaciona a continuación la información incluida en dichos documentos técnicos: -El informe final del proyecto para la ejecución del plan de manejo arqueológico del área de ampliación de laboratorios de

**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

la Facultad de Ingeniería: documento que se elaboró como producto de las actividades de arqueología preventiva, llevadas a cabo, en una zona con extensión de 875 m<sup>2</sup>, ubicada en cercanías del Edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la cual, se buscaba identificar el potencial arqueológico del área, siendo conocedores de los antecedentes históricos del sitio. En dicho documento se registra el perfil estratigráfico general del sitio de intervención, el cual, alcanza profundidades comprendidas entre los **80 y 90 cms**, adicionalmente, se presenta el reporte de la excavación realizada en cada una de las cuadrículas definidas en la metodología de intervención, alcanzando profundidades que oscilan entre los **30 y 90 cms**. De igual manera, para cada una de las cuadrículas se presenta la relación de material arqueológico encontrado, concluyendo en general, la recuperación de **13 tumbas con 12 individuos, 34.362 fragmentos de material cerámico, 92 líficos y 205 restos de fauna**. \* La información anterior es tomada del informe. - Informe final Arqueología preventiva "Prospección arqueológica y construcción del plan de manejo arqueológico para el lote aledaño a los sectores INCITEMA, Metalurgia e Ingeniería": documento generado como producto de las actividades de prospección ejecutadas por medio de pruebas intrusivas (sondeos) cada 5 m en un sector aledaño al Edificio de Ingeniería sede central, con una extensión de 1050 m<sup>2</sup>. Se ejecutaron en la zona treinta y dos (32) sondeos, con profundidades que variaron entre **35 y 60 cms**, estableciendo la presencia de **material arqueológico en veintisiete (27) de ellos, identificando 69 fragmentos cerámicos**. \* La información anterior es tomada del informe. Adicionalmente, durante el proceso licitatorio el comité técnico dio respuesta a la observación realizada por INERCO para "**Acotar la cantidad de material arqueológico a analizar en el laboratorio**", sugiriendo el análisis de 400 kilogramos de material arqueológico y de 10 individuos (correspondiente con la cantidad contratada para los análisis de laboratorio). Recordando en este punto que finalizadas las labores de campo se obtuvieron profundidades que oscilaron entre los **60 y 140 cms**, con un total de rasgos identificados de 1022 y se cuantificó el material arqueológico extraído en las siguientes cantidades: **127 individuos, 10 piezas Óseas, 3485 kilogramos de material (cerámico, lífico y rocas) y 48 restos óseos animales**. Todo esto generó la ampliación en el tiempo definido para la ejecución del trabajo de campo, a causa de una mayor permanencia en el sitio del personal encargado de estas labores, recordando que el proceso de identificación y extracción de estos materiales, requiere el cumplimiento de procesos dispendiosos que se encuentran bajo lineamientos regulados por el ICANH. Otra causa a considerar en el incremento del tiempo en las labores de campo, fue la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos de bioseguridad definidos en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. Finalmente, las labores de campo se efectuaron entre el mes de septiembre de 2019 y el mes de febrero de 2021 (18 meses en ejecución), cuando el tiempo programado inicialmente por INERCO para el desarrollo de la etapa de campo era tan solo de tres (03) meses. Adicionando a ello, la reducción de los rendimientos obtenidos en la ejecución de los análisis de laboratorio, puesto que, las restricciones impartidas a nivel local y nacional por causa de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, limitaron el tiempo de trabajo en esos espacios (jornadas más cortas, cierres por localidades y otras medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá). b) Durante la ejecución del contrato se modificaron los cinco (05) análisis por radiocarbono pactados en el alcance inicial, remplazándolos por cinco (05) análisis moleculares de ADN mitocondrial región HVRI y análisis genético poblacional de ADN (modificación N° 4 del 29 de octubre de 2021), y, por recomendación del asesor técnico se definió que el análisis de fitolitos se ejecutaría sobre calculo dental y no en muestra de suelo como se había planteado preliminarmente, siendo estas las actividades para las que se requiere en este momento poder contar con el plazo solicitado en la presente prorroga, para así, garantizar su debida ejecución y la incorporación de la información resultante en el documento



**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

técnico a presentar al ICANH para el cierre de la autorización de intervención arqueológica otorgada para el proyecto. Cabe resaltar que, la modificación técnica efectuada para el cambio de los análisis por radiocarbono por los análisis moleculares de ADN mitocondrial región HVRI y análisis genético poblacional de ADN, no se encontraba considerada en la concepción y estructuración del contrato inicial, por lo que, el tiempo que se requiere para su ejecución no estaba considerado en el alcance inicial y si bien es cierto que, junto con la modificación N° 4 se aprobaron dos meses de prórroga para dicha actividad, el tiempo de ejecución de los análisis se vio afectado por la imposibilidad que se tuvo en ese momento para seleccionar de forma inmediata una muestra que fuera representativa del sitio, puesto que el análisis del 92 % de los individuos extraídos de la excavación, no se realiza en el marco del presente contrato. Precisando en que la inclusión de los análisis especializados contó con el respectivo soporte técnico por lo que se requiere ejecutarlos para garantizar el cumplimiento íntegro del objeto, señalando la importancia de dar finalización a la actividad contratada bajo las políticas y normatividad establecida por el ICANH para la conservación del patrimonio arqueológico. De acuerdo con lo anterior, la Supervisión avala la solicitud de prórroga elevada por el contratista, por lo que pido muy amablemente que se realice prórroga al plazo de ejecución contractual por un periodo de cuatro (04) meses, para de esta forma dar finalización a las actividades enmarcadas en el contrato, no solo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, sino también, de las responsabilidades que tiene la Institución por el alto potencial arqueológico presente en sus instalaciones y los compromisos y alcances definidos en el Plan de Manejo Arqueológico de la Universidad". **5)** A través de oficio DP 0311 de fecha 28 de febrero de 2022 el director de Planeación solicitó a esta Dirección la prórroga N° 4 del contrato 69 de 2019, así: "Adjunto al presente para revisión y trámite de la Dirección Jurídica, la solicitud de prórroga N° 4 para el contrato de referencia, que se realiza mediante formato A-GC-P01-F13 "Adición, prórroga o modificaciones de contratos", pidiendo muy amablemente, que se emita la viabilidad requerida para el proceso, se dé el visto bueno del ordenador del gasto en el formato A-GC-P01-F13 y se dé continuidad al trámite que permita realizar la actuación solicitada". **6)** Que mediante formato SIG **Código: A-GC-P01-F13** de fecha 28 de febrero de 2022 se solicita respecto al contrato 69 de 2019, la prórroga de cuatro meses en virtud de los documentos antes relacionados.**7)** Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 en el parágrafo 1 del artículo 17 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, excepcionalmente cuando "recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad". **8)** Que la viabilidad de la prórroga No. 4 se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que cumple con los requisitos legalmente establecidos. Así mismo este se encuentra sustentado en el Acta del Comité de Licitaciones y Contratos de fecha 2 de marzo de 2022; en tal razón hemos acordado prorrogar el contrato 69 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUDSULA QUINTA. Plazo de Ejecución.** La presente prórroga tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado cumple con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga



**PRORROGA No 4** CONTRATO 69 DE 2019 SUCRITO ENTRE INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA IDENTIFICADO CON 800247308-6 Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad la actualización de las garantías convenidas en el contrato principal. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dos (2022).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Representante legal- Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



**LAURA FERNÁNDEZ BACO**  
Representante Legal  
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA  
NIT: 800247308-6

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC

Revisó: Javier Camargo/Asesor Jurídico UPTC

Elaboró: Diana García /Profesional Jurídica